

2008EE132552



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia

Bogotá, D, C,

Señora
LILIANA PEDRAZA

Asunto: Requisitos practica empresarial educación media técnica. Radicado 70064

Su comunicación solicitando concepto sobre el asunto que adelante se relaciona fue trasladada a esta oficina por el Ministerio de la Protección Social; de conformidad con lo anterior emitiremos nuestra opinión con la advertencia de lo previsto en el inciso 3 del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

OBJETO DE LA CONSULTA

-“Si un estudiante de noveno grado necesita un permiso especial para realizar la practica empresarial que exige el colegio o si es suficiente con la carta de presentación que expide el establecimiento educativo...”.

NORMAS CONCEPTO

La ley 115 de 1994 dispone que la educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior; establece que las especialidades que ofrezcan los establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales; determina que para la oferta de programas se debe tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer coordinación con el SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo; fija como objetivos específicos de la educación media técnica, la capacitación básica inicial para el trabajo; la preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que este ofrece y a la formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior; ordena que todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en practica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, la estrategia pedagógica,, el sistema de gestión; debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable. (Ley 115 de 1994 articulo 32, 33; 73)

De conformidad con las disposiciones legales citadas, se concluye que para el desarrollo de la practica empresarial por parte de los alumnos, las instituciones educativas deben suscribir con las empresas Convenios o Acuerdos para la Practica Empresarial, que les permita a sus estudiantes cumplir con el proceso formativo de las competencias laborales previstas en el plan de estudio; igualmente la práctica empresarial no implica vinculación laboral del estudiante con la empresa, toda vez que la actividad es académica y no laboral; para efectos de atender su consulta en criterio de esta oficina, no se requiere de permiso especial para que el estudiante realice la practica empresarial, es suficiente la carta de presentación que debe realizar el establecimiento educativo a la empresa.

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Preparado por NCT. Radicado 70064